



**ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JUAN MANUEL VIAÑO REY Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS-MÉXICO, REPRESENTANDA POR SU RECTOR MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ.**

### **ANTECEDENTES**

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación académica y científica, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Autónoma de Chiapas (en adelante UNACH) desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado y estudios de postgrado/doctorado.**

- 1.1 LA USC y la UNACH intercambiarán un máximo de dos (2) estudiantes por año académico. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académicos.

Los estudiantes recibidos fuera de las plazas de "Alumnos de Intercambio" estarán obligados a pagar en cada universidad de destino las correspondientes tasas y precios públicos, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1.9 y 1.10 del presente Acuerdo.

- 1.2 Durante la vigencia de este acuerdo, ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de estudiantes enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico, sin tener que ser igual en un año determinado. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán

1



contados como la mitad de un curso anual completo con respeto al balance del intercambio.

1.3 La universidad de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución emisora. El rechazo de un estudiante únicamente se producirá cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.

1.4 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Nombre

Área de interés

Nivel de estudios: licenciatura/grado o estudios de postgrado y doctorado.

Nacionalidad/Copia de pasaporte

Certificación de notas

Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)

Los estudiantes que nomine la USC presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio

Acuerdo de estudios

Fotocopia del pasaporte

Certificado Académico

Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la Universidad Autónoma de Chiapas.

Los estudiantes que nomine la UNACH presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio

Acuerdo de estudios

Fotocopia del pasaporte

Certificado Académico

Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la Universidad de Santiago de Compostela.

1.5 La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.



- 1.6 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El programa de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.7 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.
- 1.8 Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de noviembre del año anterior.
- 1.9 Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por la UNACH (2 por año académico) serán considerados por la USC como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la UNACH. La USC no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.
- 1.10 Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por la USC (2 por año académico) serán considerados por la UNACH como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la USC. La UNACH no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.
- 1.11 Los estudiantes de intercambio deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales de intercambio, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación.
- 1.12 Los estudiantes participantes serán responsables de obtener seguro médico y pagar sus gastos médicos durante su estadía en las respectivas universidades. Los alumnos que se reciban en la USC deberán contar, además, con un seguro de accidentes que formalizarán a su llegada.
- 1.13 Los estudiantes seleccionados para el intercambio seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus



propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

## 2. Administración y vigencia

- 2.1 La administración de este convenio específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Secretaría Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Servicio de Relaciones Exteriores  
Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n.  
15782 Santiago de Compostela, España  
Fax 00 34 881 812 843  
Teléfono 00 34 881 813 402  
Correo electrónico: [bilateral.exchange@usc.es](mailto:bilateral.exchange@usc.es)

A la UNACH: Universidad Autónoma de Chiapas  
Secretaría Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales  
Boulevard los laguitos No.279-A, Colonia Los Laguitos  
C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.  
Teléfono: +52 961 6153920, 6159600, 6157492  
Correo electrónico: [sari@unach.mx](mailto:sari@unach.mx)

- 2.2 El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período adicional de cuatro años más mediante adenda de renovación suscrita entre las partes.
- 2.3 Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

4



Los representantes de las dos Universidades firman el presente Acuerdo específico en dos ejemplares con la misma validez, conservando cada una de las partes un original.

**Universidad de Santiago de Compostela**

**Universidad Autónoma de Chiapas**



*Juan M. Viaño Rey*  
Dr. Juan M. Viaño Rey  
Rector

Fecha:

*04/05/2018*

Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández  
Rector

Fecha: